

44-A-13

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce.

Por agregado el oficio recibido el seis de noviembre de dos mil trece, suscrito por el señor *****, Secretario Municipal de Nahuizalco, con la documentación que adjunta.

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Mediante el oficio relacionado, el señor ***** informa que entre los empleados de la institución se encuentra el señor Luis Carlos Tadeo Arévalo y no Luis Carlos Tadeo Castaneda.

Señala que efectivamente el señor Luis Carlos Tadeo Arévalo desempeña el cargo de jefe del Departamento de Registro y Control Tributario en dicha entidad edilicia, quien fue nombrado por un período de prueba el uno de mayo de dos mil doce y ratificado el treinta y uno de agosto del mismo año.

Indica que el referido nombramiento fue emitido por el Concejo Municipal según acuerdo número dieciocho del acta número dieciocho del treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Aclara que el nombramiento del señor Luis Carlos Tadeo Arévalo estuvo apegado a las disposiciones del Código Municipal y al procedimiento establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Finalmente, explica que el señor Luis Carlos Tadeo Arévalo no tiene parentesco alguno con los miembros del Concejo Municipal.

II. Los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, establecen que recibido el informe correspondiente, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En el caso particular, con el informe recibido y la documentación anexa, este Tribunal advierte que los indicios de una posible transgresión al deber ético de *“excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales tiene algún conflicto de interés”* y a la prohibición ética de *“nombrar o contratar a parientes en la entidad pública donde se ejerce autoridad”*, regulados en los artículos 5 letra a) y 6 letra h) de la LEG no se han robustecido.

En efecto, se constata que el señor Luis Carlos Tadeo Castaneda, tal como lo mencionó el informante, no labora en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco.

Ahora bien, el señor Luis Carlos Tadeo Arévalo, jefe del Departamento de Registro y Control Tributario de la referida municipalidad, no es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad ni del segundo de afinidad con el señor Jorge Willer Patriz Castaneda, alcalde municipal, ni tiene relación de parentesco con algún otro miembro del Concejo Municipal (f. 4 vuelto).

De esta manera, no se han obtenido elementos que refuercen las aseveraciones efectuadas por el informante en el aviso, por lo que debe culminarse la tramitación del procedimiento.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**
Sin lugar la apertura del procedimiento.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

Co3